



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P.11100
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

55/018

JG

AS.096

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, **22 MAY 2018**

VISTO: la solicitud de la Intendencia de Montevideo, de ser exonerada en el pago de los tributos previstos en el artículo 99 de la Ley N° 17.011, de 25 de setiembre de 1998;-----

RESULTANDO: I) que dicha exoneración se solicita en el trámite de registro de la marca "MONTEVIDEO TROPICAL" (mixta), acta N° 488493, para la clase internacional 41;-----

II) que la solicitante se ampara en el artículo 337 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, que dispone: "*Facúltase al Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Industria, Energía y Minería, con el asesoramiento de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, a otorgar exoneraciones totales o parciales de los tributos fijados por el artículo 99 de la Ley N° 17.011, de 25 de setiembre de 1998 y sus modificativas y por el artículo 117 de la Ley N° 17.164, de 2 de setiembre de 1999 y sus modificativas, cuando las actividades y servicios que presta dicha Dirección, en materia de signos distintivos y patentes, se suministren a otros organismos públicos o a instituciones que posean acuerdos con la misma.*";-----

CONSIDERANDO: I) que en informe de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, de fecha 19 de marzo de 2018, se considera que la solicitante cumple con el requisito mencionado en la norma ut supra referenciada, sugiriendo el otorgamiento de exoneración total de tributos de solicitud de registro y búsqueda de antecedentes fonéticos, así como de la publicación respectiva en el Boletín de la Propiedad Industrial;-----

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa, que corresponde hacer lugar a lo solicitado en cuanto a la exoneración del total de la tasa de solicitud de registro y búsqueda de antecedentes fonéticos, pero que no corresponde la exoneración del precio de la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, ya que la norma se refiere a tributos y no a precios cuya naturaleza no es tributaria;-----

III) que en virtud de lo expuesto, la Asesoría Jurídica sugiere exonerar a la Intendencia de Montevideo, del total de la tasa de solicitud de registro y búsqueda de antecedentes fonéticos, en el trámite del registro de la marca "MONTEVIDEO TROPICAL" (mixta), acta N° 488493, para la clase internacional 41; -----

ATENTO: a lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 337 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015.-----

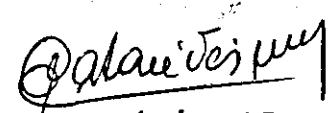
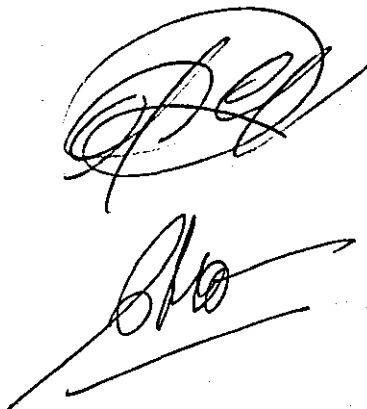
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Exonérase a la Intendencia de Montevideo, del pago del total de la tasa de solicitud de registro y búsqueda de antecedentes fonéticos, por el registro de la marca "MONTEVIDEO TROPICAL" (mixta), acta N° 488493, para la clase internacional 41.-----

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.-----

EM



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020